

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), catorce de abril de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

sentencia	Nro. 010 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2022-00598-00
Proceso	Nro. 020 de 2023
Audiencia	Nro. 035 de 2023
Demandante	Fabián Alberto Giraldo Arias
Demandado	Daniela Espinosa Benítez
Hora de inicio	9: a.m.
Tema	Se acogen las pretensiones

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECRETAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por los señores **FABIAN ALBERTO GIRALDO ARIAS**, C. C. 70.830.733 y **DANIELA ESPINOSA BENITEZ**, C. C. 1.017.209.351, el pasado 2 de julio del año 2011, en la parroquia San Pedro Magno de la ciudad de Medellín, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992, por las razones ya indicadas.

SEGUNDO. – Disuelta la sociedad conyugal procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legalmente establecidos para estos efectos.

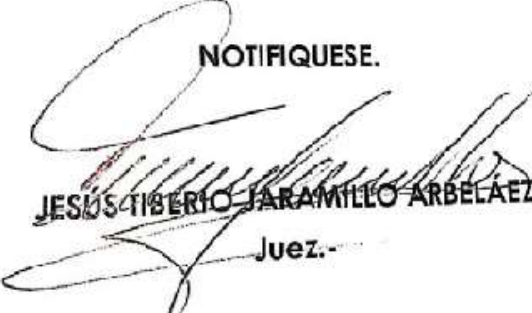
TERCERO.- Se le imparte aprobación legal a los acuerdos aludidos con la custodia y cuidados personales; reglamentación de visitas y; ayudas económicas por concepto de alimentos, en la forma y términos que fueron redactados durante el desarrollo de esta diligencia.

CUARTO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, identificado con el serial Nro. 5586492 de la Notaría Novena del Círculo de Medellín, al igual que en el libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría y en los en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges

QUINTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas, por las razones ya indicadas en la parte motiva.

Esta decisión se notifica en estrados. No se interponen recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:42. A. m.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	LUISA FERNANDA AGUDELO LÓPEZ
C.C.	1.020.451.613
T.P.	256.241 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	FABIAN ALBERTO GIRALDO ARIAS

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00598 00

C.C.	70.830.733
------	------------

Calidad:	Demandada
Nombre:	DANIELA ESPINOSA BENITEZ
C.C.	1.017.209.351

Calidad:	Ministerio Público
Nombre:	CONRADO AGUIRRE DUQUE

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 231a8b0c4e860f6d36946435eae6cdee2281f93947535707499fd5ce42425a2b

Documento generado en 21/04/2023 04:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>